

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 26. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

831

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-leyes de 10/2011, de 26 de agosto, y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 184.513,50 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara, 15 de febrero de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de enero de 2013

Beneficiario	Importe
BERRIO CRUZ, CONCEPCION	2.715,78
CHAMORRO RESTREPO, CLAUDIA LORENA	2.715,78
CRISAN, CORINA CRISTINA	2.715,78
DORADO BARRIGA, FRANCISCO JOEL	2.715,78
FOTACHE, STEFAN	2.715,78
GARCIA GOMEZ, ANA ISABEL	2.715,78
GHAILAN, HANAN	2.715,78
HADJATTOU, DJAMEL	2.715,78
INSUASTI MORALES, LAURA EUGENIA	2.715,78
LAMCHACHTI, OMAR	2.715,78
NOSA YUKI, KINGSLEY	2.715,78
PEREZ DEL MORAL, ALBERTO	2.715,78
ROLDAN LARRIVA, MARIA GEMA	2.715,78
SANCHEZ MONTOYA, MARTHA LORENA	2.715,78
VISAN, MIRELA	2.715,78
AGUADO SANZ, SONIA	2.396,28
AGUILAR OJEDA, ROSA ELENA	2.396,28
AKHRIF, ASMAA	2.396,28
ALAHYANE, FATIMA	2.396,28
ALBERDI SAN EMETERIO, MARIA MONICA	2.396,28
ALVAREZ MAYO, DIANA ROSA	2.396,28
ALVAREZ SANCHEZ, JORGE	2.396,28
BALLESTIN FUERTES, RAUL	2.396,28
BAÑOS SANZ, CARLOS	2.396,28
BLAS ANTON, JUAN LUIS	2.396,28
BUZULEAC, CRISTIAN	2.396,28
CAMARA MENGUEZ, EVA	2.396,28
CHILLÓN GUERRERO, ALBA	2.396,28
COSLEACARA, CLAUDIA ELENA	2.396,28
CRETA, DANIEL	2.396,28
DE GREGORIO ROMAN, PATRICIA	2.396,28

Beneficiario	Importe
DELEANU DELEANU, SORIN NELU	2.396,28
DIAZ ALVAREZ, MARCO ANTONIO	2.396,28
DUDA, MARIAN	2.396,28
EL GHARDINI, MHAMED	2.396,28
ERHAHON, EFE	2.396,28
ESPEJO VARAS, MAURICIO ERNEST	2.396,28
GABLI, NASSIRA	2.396,28
GARCIA BOUKHARI, MIRIAM	2.396,28
GIGI CRISTIAN, STAN	2.396,28
GILOLMO GRANDE, ROBERTO JESUS	2.396,28
GONZALEZ MONCAYO, YANINA ARACELLY	2.396,28
HABES, MOHAMMED	2.396,28
HEGEDUS, OLIVIA ANCUTA	2.396,28
HEREDIA RIUS, JESUS	2.396,28
HILARIO REQUES, RUTH YSABEL	2.396,28
JIMENEZ JIMENEZ, ALBA	2.396,28
JIREGAN, RODICA	2.396,28
LINO GOYES, PAULO CESAR	2.396,28
LOPEZ MORENO, SOL MARIA	2.396,28
LOZADA CADAVID, GLORIA INES	2.396,28
MARTINEZ ESTEBAN, ARACELI	2.396,28
MORENO DIAZ, GERMAN	2.396,28
MOTA BRAVO, MARTA SUSANA	2.396,28
MUÑOZ FERNANDEZ, MARIA GEMA	2.396,28
NOVA LOZANO, FRANCISCO JAVIER	2.396,28
OLIVA GARCIA, DAVID	2.396,28
OTERO BARRIENTOS, M DOLORES	2.396,28
PEÑARANDA GARCIA, GREGORIO	2.396,28
PEREZ GONZALEZ, MARIA LUISA	2.396,28
PEREZ MAGRO, MARIA	2.396,28
QUILEZ OLEA, ANA MARIA	2.396,28
RAMIREZ BETANCOURT, JHONATAN ALEXIS	2.396,28
REGUEIRO DUQUE, MIGUEL ANGEL	2.396,28
RODRIGUEZ CASTEL, FERNANDO JOSE	2.396,28
RUIZ CRUZ, GUADALUPE	2.396,28
RUIZ MARTINEZ, ROBERTO	2.396,28
SANCHEZ ANDRADAS, EVA	2.396,28
SANZ GARCIA, ANGEL	2.396,28
SCIRTU, MIHAI	2.396,28
SIDASSI, MOHAMED	2.396,28
STEFIRTA, IGORI	2.396,28
SUAREZ CASAS, KATHERIN LIZETH	2.396,28
TIMOFTE, DANIEL ZIMA	2.396,28
VICENTE CANTAL, SILVIA	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 75	TOTAL: 184.513,50

856

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica, por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispo-

nen de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 19 de febrero de 2013.— La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Interesado	NIF	Expediente	BOP		Período	Motivo
			Importe	Importe		
LABIDI ANAS	X7498329F	19201200001250	1.464,72		10/09/2012 30/10/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HUERTA SAEZ M MAR	03116390M	19201200001221	19.235,98		13/03/2012 30/12/2013	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
JURDAO KNECHT SARA	03127232Z	19201200001256	57,98		29/10/2012 30/10/2012	PASO SITUACION MATERNIDAD
CARRETERO CRESPO JUAN MANUEL	52751216A	19201200001224	16.287,94		07/05/2012 08/01/2014	PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS CON DISCAPACIDAD
REGIDOR BENITO PABLO	03124232G	19201200001245	1.112,62		20/09/2012 30/10/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
DURAND SALAVERRY DANNY DANIEL	03225478G	19201200001237	18.335,49		23/07/2012 14/04/2014	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
DELGADO AVILES DAVID	52404646C	19201200001222	4.779,88		12/04/2012 19/06/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL

857

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica, por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 10 días, contados a partir de la

fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 19 de febrero de 2013.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Interesado	NIF	Expediente	BOP		Período	Motivo
			Importe			
LOPEZ SANCHEZ ANA BELEN	09020253K	19201200001241	695,80		01/08/2012 19/09/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RES- PONSABILIDADES FAMILIARES

858

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica, por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizasen con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo, según lo establecido en el n.º 2, del art. 27, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días, desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 19 de febrero de 2013.— El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
FLOREA ALEXANDRU	X5433931C	19201200000511	735,94	20%	883,13	04/04/2012 30/04/2012	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
REQUEJO FERNANDEZ FRANCISCO	34719920V	19201200000599	493,08	20%	591,70	12/05/2012 30/05/2012	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ
DLAMINI DLAMINI MANDLA INNOCENT	X8400472K	19201200000549	223,68	20%	268,42	22/02/2012 29/02/2012	BAJA POR NO RENOVACION DE DEMANDA. CAUTELAR
BOAKYE BEN	X2868985B	19201200000521	2.609,28	20%	3.131,14	21/11/2011 16/04/2012	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
NOGUERALES ALONSO JESUS	03103961L	19200900000843	1.451,75	20%	1.742,10	01/08/2009 30/09/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA

859

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica, por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizasen con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo, según lo establecido en el n.º 2, del art. 27, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días, desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 19 de febrero de 2013.— El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Período	Motivo
MORCILLO TESTERO CLAUDIO GUSTAVO	X5722809H	19201200000409	269,80	20%	323,76	12/03/2012 30/03/2012	SUSPENSION POR PRIVACION DE LIBERTAD

860

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes administrativos para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica, por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizasen con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo, según lo establecido en el n.º 2, del art. 27, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de treinta días, desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 19 de febrero de 2013.— El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Tipo recargo	Importe con recargo	Periodo	Motivo
DUDEK KATARZYNA	X1371968H	19201200000543	14,20	20%	17,04	30/11/2011 30/11/2011	EXCLUSION DEL PROGRAMA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD

861

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que, de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, disponen de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33, del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizasen con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo, según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 19 de febrero de 2013.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

Relación de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Interesado	NIF	Expediente	BOP			Período	Motivo
			Importe	Tipo recargo	Importe con recargo		
VOCARENCO VITALI	X6619947H	19201200001195	71,00	20%	85,20	26/10/2012 30/10/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
HRISTINOV KOCHEV SIMEON	X3510515W	19201200000403	28,40	20%	34,08	29/02/2012 29/02/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES

836

DIRECCION GENERAL DE POLITICA ENERGETICA Y MINAS

Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Resolución de 28 de enero de 2013 de los Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara por la que se otorga a Endesa Gas Transportista S.L. la Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto de Utilidad Pública del proyecto con título: Anexo III al Proyecto de Autorización de instalaciones del gasoducto de transporte secundario "Villanueva de la Torre-El Casar" n.º de expediente 19331100219.

Examinado el procedimiento instruido en estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, a solicitud de la empresa Endesa Gas Transportista, S.L., el día 8 de agosto de 2011, con número de entrada 1532421, en el que solicita Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Reconocimiento en concreto de la Utilidad Pública del Anexo III al proyecto de Autorización de instalaciones del gasoducto de transporte secundario "Villanueva de la Torre-El Casar" se incoa el expediente de n.º 19331100219.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes

Antecedentes de Hecho:

Primero. Con fecha de 8 de agosto de 2011, tiene entrada (N.º 1532421) escrito de la empresa Endesa Gas Transportista S.L., con domicilio Zaragoza (CP 50002) C/ Doctor Aznar Molina 2, solicitando Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto de Ejecución y Declaración de Utilidad Pública de la modificación de la instalación auxiliar al gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-El Casar, consistente en un nuevo trazado de línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión (20 kV) con una longitud aproximada de 1.405,45 m aéreos y 173,48 m subterráneos que conectan la red de distribución existente con un nuevo centro de transformación de 1x50 kVA.

Segundo. El Anexo III al proyecto de Autorización de instalaciones del gasoducto de transporte secundario "Villanueva de la Torre-El Casar" fue sometido al trámite de información pública en los siguientes medios:

- DOCM n.º 216, el 4 de noviembre de 2011.
- Diario El Día del 16 de noviembre de 2011.
- Diario Nueva Alcarria del 16 de noviembre de 2011.
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 141 de 25 de noviembre de 2011.

- Exposición en los Ayuntamientos afectados: Ayuntamiento de Quer (Guadalajara).
- Comunicación individualizada a los afectados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados.

En dichas publicaciones se indicaron las características de la red de gas natural junto con la relación de bienes y derechos afectados.

Tercero. En el periodo de información pública se presentaron alegaciones de parte de los copropietarios de las fincas números 20 LE, 21 LE y 22 LE, que resumimos a continuación:

1. Que son los propietarios actuales de tales fincas.
2. Que la ampliación de la instalación auxiliar al gasoducto no se ajusta a derecho, al no haberse previsto inicialmente, no tener declaración de impacto ambiental y resultar una instalación peligrosa.
3. Que debe resultar obligado su soterramiento bajo estructura de hormigón dado su impacto ambiental y efectos ecológicos negativos.
4. Que en vez de proceder a la expropiación se debe constituir una servidumbre de tendido eléctrico.
5. Que se propone un cambio de trazado ajustando la línea eléctrica a las lindes de las parcelas, junto al Canal del Henares.
6. Que actualmente los terrenos está cultivados de avena, declarándose en la PAC.

Se dio traslado del escrito de alegaciones a la empresa beneficiaria, Endesa Gas Transportista, S.L., quien contestó lo siguiente:

1. Que se procede a corregir la relación de bienes y derechos en el sentido indicado por el alegante.
2. Que la línea eléctrica es una instalación auxiliar del gasoducto Villanueva de la Torre-El Casar, para el suministro de energía eléctrica a la Posición de Válvulas VIELCA-01, en el término municipal de Quer. La modificación se produjo a consecuencia del informe del Organismo Autónomo Espacios Naturales, con el objeto de causar una menor afección a la vegetación natural.
3. Que lo que se va a constituir en las fincas afectadas es una servidumbre de paso aérea de energía eléctrica, y no se expropiará el pleno dominio salvo para la colocación de los apoyos sustentadores del tendido eléctrico.
4. Que se debe desestimar la variante de trazado solicitada ya que no es posible ajustarse a los linderos de todas las fincas por las que discurre, ya que ello originaría un trazado de la línea, no recto, sino en continuo "zig-zag", que haría el proyecto completamente inviable tanto por razones de seguridad y mantenimiento de las instalaciones como por razones técnico-económicas en su ejecución.

5. Los daños y las afecciones causadas con motivo de la ejecución del proyecto serán indemnizadas según dispone la Ley.

Cuarto. De los organismos afectados:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Unidad de Carreteras de Guadalajara del Ministerio de Fomento.
- Canal del Henares.
- Ayuntamiento de Quer.
- Vías Pecuarias del los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en Guadalajara.
- Ayuntamiento de Alovera.

Emitieron informe favorable con condiciones, que han sido aceptadas por los promotores; salvo el Ayuntamiento de Quer que no ha emitido informe, pese a haber reiterado con fecha 27 de julio de 2012.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

Fundamentos de Derecho:

Primero. El artículo 31.1.27 del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades competencia en materia de Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

El Decreto 69/2011, de 27/06/2011, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, crea la Consejería de Fomento, del que emanan sus Servicios Periféricos.

En este sentido el Decreto 125/2011, de 07/07/2011, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011, de 22/09/2011, determina en su artículo 1: Ámbito competencial de la Consejería de Fomento lo siguiente:

“1. La Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno regional en materia de carreteras, obras hidráulicas, recursos hídricos, transportes, urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, suelo, industria, energía, minas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías.

2. La Consejería de Fomento, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, y demás leyes que lo desarrollan, ejercerá sus funciones sobre las siguientes materias:

(...)

h) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo

establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.”

Por su parte, el artículo 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos dice:

“Corresponde a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias:

(...)

d) Autorizar aquellas instalaciones cuyo aprovechamiento no afecte a otras Comunidades o el transporte o la distribución no salga de su ámbito territorial.”

En base a ello, y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a este Servicio Periférico su resolución.

Segundo. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustible, gases y sus instrucciones técnicas complementarias; la Instrucción de Servicio 2000/017, de 2 de marzo de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

Resuelvo

Primero. Otorgar a Endesa Gas Transportista, S.L. la Autorización Administrativa para el Anexo III al Proyecto de Autorización de instalaciones del gasoducto de transporte secundario “Villanueva de la Torre-El Casar”, en Alovera y Quer, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. La presente Autorización Administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- Segunda. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre, y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la empresa Endesa Gas Transportista, S.L., deberá ingresar, en un plazo de 15 días desde la notificación de la presente Resolución y previamente al inicio de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación.

La validez efectiva de la presente resolución queda supeditada a la constitución de tal fianza o ga-

rantía sin la cual no se podrá dar comienzo de los trabajos.

Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Ejecución que habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada, con título del proyecto: Anexo III al Proyecto de Autorización de instalaciones del gasoducto de transporte secundario "Villanueva de la Torre-El Casar" redactado y suscrito por D. Francisco Naya Franco con las características básicas siguientes:

- Instalación auxiliar al gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-El Casar, consistente en un nuevo trazado de línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión (20 kV) con una longitud aproximada de 1.405,45 m aéreos y 173,48 m subterráneos que conectan la red de distribución existente con un nuevo centro de transformación de 1x50 kVA.

- Presupuesto de Ejecución Material:

en base al cual se realizarán las instalaciones conforme a las especificaciones y planos que en él figuran, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. La presente Aprobación de Proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- Segunda. La empresa Endesa Gas Transportista, S.L. deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.
- Tercera. La ejecución de la instalación deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 1 año, debiendo presentarse antes de la finalización del citado plazo la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En el cómputo de este plazo no se contabilizará aquel tiempo que, a consideración de esta Administración y por causas justificadas e imputables a terceros, impidan el desarrollo de los trabajos. A tal efecto, será necesaria la comunicación y justificación documental de la paralización así como la posterior comunicación de la finalización de los hechos paralizadores.

Desde el momento en el que se produzcan los hechos paralizadores debidamente comunicados y

justificados hasta el momento en que se comunique a esta Administración la finalización de tales hechos, quedará prohibida la realización de cualquier tipo de trabajo tendente a la ejecución y desarrollo del proyecto.

Tercero. Declarar en concreto la Utilidad Pública de la instalación modificación de la instalación auxiliar al gasoducto de transporte secundario Villanueva de la Torre-El Casar, consistente en un nuevo trazado de línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión (20 kV) con una longitud aproximada de 1.405,45 m aéreos y 173,48 m subterráneos que conectan la red de distribución existente con un nuevo centro de transformación de 1x50 kVA a los efectos de expropiación forzosa, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Única. La afección a fincas particulares derivada de la construcción de las instalaciones se concreta en la siguiente forma:

1. Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.
2. Para las partes de instalaciones aéreas se prohíbe efectuar construcciones que puedan afectar a la accesibilidad o menoscabar las sujeciones o estabilidad de la instalación, ni hacer uso de la misma como soporte de elementos extraños.

3. Para las canalizaciones:

3.1 Imposición de servidumbre permanente de paso o acceso que comprenderá, cuando proceda, la ocupación del subsuelo por instalaciones y canalizaciones a la profundidad y con las demás características que señalen Reglamentos y Ordenanzas municipales, a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de terreno de 3 metros de ancho, 1,5 metros a cada lado del eje, por donde discurrirá enterrada la tubería, elementos de protección, control, comunicación y dispositivos auxiliares necesarios para la instalación de distribución de gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- I. Prohibición de efectuar trabajos de arado, cava u otros análogos a una profundidad superior a 40 cm en una franja de terreno de 1 metro a cada lado de la canalización, así como plantar árboles o arbustos de tallo alto ni levantar edificaciones ni construir alcantarillas a una distancia inferior a 2 metros, a contar desde el eje de la tubería.

II. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, movimiento de tierras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

III. Libre acceso del personal y equipos necesarios para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones de distribución de gas, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

IV. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

3.2. Contigua a la zona de servidumbre permanente antes detallada existe una zona de seguridad consistente en una franja de terreno inmediata a la canalización cuya anchura se determina conforme a la norma UNE 60.305-83, en la cual la ejecución de obras ajenas a la misma puedan representar un cambio en las condiciones de seguridad de la canalización.

3.3. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

4. Para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica:

4.1. Imposición de servidumbre permanente de paso o acceso en una franja de terreno de 1 metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión. Para los lechos dispersores de la protección catódica, la franja de terreno donde se establece la servidumbre permanente de paso tendrá como anchura la correspondiente a la de la instalación más 1 metro a cada lado. Estas franjas estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

I. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y a realizar cualquier tipo de obras, construcción o edificación a una distancia inferior a 1,5 metros a cada lado del cable de conexión o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

II. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4.2. Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán los trabajos u operaciones necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos.

Cuarto. Acordar la iniciación del procedimiento expropiatorio que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de desarrollo, respecto de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Quinto. Esta Administración, en virtud del artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

Sexto. Cualquier modificación que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución y/o Declaración en Concreto de Utilidad Pública.

Séptimo. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás reglamentación de aplicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sra. Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara a 28 de enero de 2013.– El Coordinador Provincial, Fidel Angel de Luz de la Fuente.

838

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

EXPROPIACIONES

ANUNCIO DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL TAJO

El día 26 de marzo de 2013 se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en

la Avenida de Portugal, n.º 81 de Madrid, al pago mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados, de las cantidades concurrentes y justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa alcanzados a los titulares de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia con motivo de las obras del "Proyecto de abastecimiento a la futura mancomunidad de los núcleos colindantes con los embalses de Entrepeñas y Buendía fase I (Cuenca y Guadalajara)", clave 03.399.001/3109, siguientes.

TÉRMINO MUNICIPAL	FINCA	POL.	PAR.	PROPIETARIOS
PERALVECHE	01004	504	10	VIANA GIL, MARIA ROSARIO
PERALVECHE	01005	504	11	VIANA GIL, MARIA ROSA
PERALVECHE	01023	509	5016	VALIENTE VIANA, MAXIMA
PERALVECHE	01024	509	5018	VIANA SAIZ, SEGUNDO
PERALVECHE	01040	510	5020	BLANCO ARGILES, CLARA

Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que estos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 11 de febrero de 2013.— El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

833

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía en
Guadalajara

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 14 de febrero de 2013

CONVENIO O ACUERDO: "Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A. (CESPA S.A.)", aplicable a los trabajadores que prestan servicios en la contrata de Limpieza Pública Viaria y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Guadalajara.

ASUNTO: Tablas Salariales definitivas para el año 2013

EXPEDIENTE: GU-005/2013 (19/01/00014/2013)

C.C.: 19001341012009

VISTO el texto de las tablas salariales definitivas para 2013 de la empresa "Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A. (CESPA S.A.)", aplicable a los trabajadores que prestan servicios en la contrata de Limpieza Pública Viaria y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de Guadalajara, con código 19001341012009, que tuvo entrada en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 12 de febrero de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE n.º 143, de 12-06-10) y en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM n.º 153, de 06-08-12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDA:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos

Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

CESPA S.A. ANEXO I
TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2013

Porcentaje revisión salarial 2013 0,6 %

GRUPO PROFESIONAL: MANDOS

ÁREA FUNCIONAL / ESPECIALIDAD: JEFE DE SERVICIO

CONCEPTO	Base Ant.	%	Imp. rev.	Base Act.	Periodos	Importes
Salario base	1.008,76 €	0,6	6,05	1.014,81 €	12 meses	12.177,72 €
Penosidad, peligros. y toxicid.	357,45 €	0,6	2,14	359,59 €	12 meses	4.315,08 €
Plus Transporte	97,75 €	0,6	0,59	98,34 €	12 meses	1.180,08 €
Plus Mantenimiento Vestuario	62,50 €	0,6	0,38	62,88 €	12 meses	754,56 €
Pagas Extras	3.202,49 €	0,6	19,21	3.221,70 €	3 meses	9.665,10 €
					Total Anual	28.092,54 €
Complemento funcional	1.106,25 €	0,6	6,64	1.112,89 €	12 meses	13.354,68 €
					Total Anual	41.447,22 €

ÁREA FUNCIONAL / ESPECIALIDAD: JEFE DE TALLER Y ENCARGADO GENERAL

CONCEPTO	Base Ant.	%	Imp. rev.	Base Act.	Periodos	Importes
Salario base	1.008,76 €	0,6	6,05	1.014,81 €	12 meses	12.177,72 €
Penosidad, peligros. y toxicid.	357,45 €	0,6	2,14	359,59 €	12 meses	4.315,08 €
Plus Transporte	97,75 €	0,6	0,59	98,34 €	12 meses	1.180,08 €
Plus Mantenimiento Vestuario	62,50 €	0,6	0,38	62,88 €	12 meses	754,56 €
Pagas Extras	3.144,16 €	0,6	18,86	3.163,02 €	3 meses	9.489,06 €
					Total Anual	27.916,50 €
Complemento funcional	1.062,50 €	0,6	6,38	1.068,88 €	12 meses	12.826,56 €
					Total Anual	40.743,06 €

GRUPO PROFESIONAL: OPERARIOS

ÁREA FUNCIONAL / ESPECIALIDAD: OFICIAL 1.º ADMINISTRATIVO

CONCEPTO	Base Ant.	%	Imp. rev.	Base Act.	Periodos	Importes
Salario base	1.008,76 €	0,6	6,05	1.014,81 €	12 meses	12.177,72 €
Penosidad, peligros. y toxicid.	357,45 €	0,6	2,14	359,59 €	12 meses	4.315,08 €
Plus Transporte	97,75 €	0,6	0,59	98,34 €	12 meses	1.180,08 €
Plus Mantenimiento Vestuario	62,50 €	0,6	0,38	62,88 €	12 meses	754,56 €
Pagas Extras	2.019,16 €	0,6	12,11	2.031,27 €	3 meses	6.093,81 €
					Total Anual	24.521,25 €
Complemento funcional	218,75 €	0,6	1,31	220,06 €	12 meses	2.640,72 €
					Total Anual	27.161,97 €

ÁREA FUNCIONAL / ESPECIALIDAD: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

CONCEPTO	Base Ant.	%	Imp. rev.	Base Act.	Periodos	Importes
Salario base	1.008,76 €	0,6	6,05	1.014,81 €	12 meses	12.177,72 €
Penosidad, peligros. y toxicid.	357,45 €	0,6	2,14	359,59 €	12 meses	4.315,08 €
Plus Transporte	97,75 €	0,6	0,59	98,34 €	12 meses	1.180,08 €
Plus Mantenimiento Vestuario	62,50 €	0,6	0,38	62,88 €	12 meses	754,56 €
Pagas Extras	1.727,49 €	0,6	10,36	1.737,85 €	3 meses	5.213,55 €
					Total Anual	23.640,99 €
Complemento funcional		0,6	0,00		12 meses	0,00 €
					Total Anual	23.640,99 €

ÁREA FUNCIONAL / ESPECIALIDAD: CAPATAZ

CONCEPTO	Base Ant.	%	Imp. rev.	Base Act.	Periodos	Importes
Salario base	1.008,76 €	0,6	6,05	1.014,81 €	12 meses	12.177,72 €
Penosidad, peligros. y toxicid.	357,45 €	0,6	2,14	359,59 €	12 meses	4.315,08 €
Plus Transporte	97,75 €	0,6	0,59	98,34 €	12 meses	1.180,08 €
Plus Mantenimiento Vestuario	62,50 €	0,6	0,38	62,88 €	12 meses	754,56 €
Pagas Extras	3.052,49 €	0,6	18,31	3.070,80 €	3 meses	9.212,40 €
					Total Anual	27.639,84 €
Complemento funcional	993,75 €	0,6	5,96	999,71 €	12 meses	11.996,52 €
					Total Anual	39.636,36 €

ÁREA FUNCIONAL / ESPECIALIDAD: CONDUCTOR

CONCEPTO	Base Ant.	%	Imp. rev.	Base Act.	Periodos	Importes
Salario base	1.008,76 €	0,6	6,05	1.014,81 €	12 meses	12.177,72 €
Penosidad, peligros. y toxicid.	357,45 €	0,6	2,14	359,59 €	12 meses	4.315,08 €
Plus Transporte	97,75 €	0,6	0,59	98,34 €	12 meses	1.180,08 €
Plus Mantenimiento Vestuario	62,50 €	0,6	0,38	62,88 €	12 meses	754,56 €
Pagas Extras	1.835,83 €	0,6	11,01	1.846,84 €	3 meses	5.540,52 €
					Total Anual	23.967,96 €
Complemento funcional	81,25 €	0,6	0,49	81,74 €	12 meses	980,88 €
					Total Anual	24.948,84 €

ÁREA FUNCIONAL / ESPECIALIDAD: PEÓN

CONCEPTO	Base Ant.	%	Imp. rev.	Base Act.	Periodos	Importes
Salario base	1.008,76 €	0,6	6,05	1.014,81 €	12 meses	12.177,72 €
Penosidad, peligros. y toxicid.	357,45 €	0,6	2,14	359,59 €	12 meses	4.315,08 €
Plus Transporte	97,75 €	0,6	0,59	98,34 €	12 meses	1.180,08 €
Plus Mantenimiento Vestuario	62,50 €	0,6	0,38	62,88 €	12 meses	754,56 €
Pagas Extras	1.727,49 €	0,6	10,36	1.737,85 €	3 meses	5.213,55 €
					Total Anual	23.640,99 €
Complemento funcional		0,6	0,00		12 meses	0,00 €
					Total Anual	23.640,99 €

ÁREA FUNCIONAL / ESPECIALIDAD: PEÓN OFICIOS VARIOS

CONCEPTO	Base Ant.	%	Imp. rev.	Base Act.	Periodos	Importes
Salario base	1.008,76 €	0,6	6,05	1.014,81 €	12 meses	12.177,72 €
Penosidad, peligros. y toxicid.	357,45 €	0,6	2,14	359,59 €	12 meses	4.315,08 €
Plus Transporte	97,75 €	0,6	0,59	98,34 €	12 meses	1.180,08 €
Plus Mantenimiento Vestuario	62,50 €	0,6	0,38	62,88 €	12 meses	754,56 €
Pagas Extras	1.727,49 €	0,6	10,36	1.737,85 €	3 meses	5.213,55 €
					Total Anual	23.640,99 €
Complemento funcional		0,6	0,00		12 meses	0,00 €
					Total Anual	23.640,99 €

ÁREA FUNCIONAL / ESPECIALIDAD: OFICIAL 1.ª MECÁNICO

CONCEPTO	Base Ant.	%	Imp. rev.	Base Act.	Periodos	Importes
Salario base	1.008,76 €	0,6	6,05	1.014,81 €	12 meses	12.177,72 €
Penosidad, peligros. y toxicid.	357,45 €	0,6	2,14	359,59 €	12 meses	4.315,08 €
Plus Transporte	97,75 €	0,6	0,59	98,34 €	12 meses	1.180,08 €
Plus Mantenimiento Vestuario	62,50 €	0,6	0,38	62,88 €	12 meses	754,56 €
Pagas Extras	2.127,49 €	0,6	12,76	2.140,25 €	3 meses	6.420,75 €
					Total Anual	24.848,19 €
Complemento funcional	300,00 €	0,6	1,80	301,80 €	12 meses	3.621,60 €
					Total Anual	28.469,79 €

ÁREA FUNCIONAL / ESPECIALIDAD: OFICIAL 2.ª MECÁNICO

CONCEPTO	Base Ant.	%	Imp. rev.	Base Act.	Periodos	Importes
Salario base	1.008,76 €	0,6	6,05	1.014,81 €	12 meses	12.177,72 €
Penosidad, peligros. y toxicid.	357,45 €	0,6	2,14	359,59 €	12 meses	4.315,08 €
Plus Transporte	97,75 €	0,6	0,59	98,34 €	12 meses	1.180,08 €
Plus Mantenimiento Vestuario	62,50 €	0,6	0,38	62,88 €	12 meses	754,56 €
Pagas Extras	1.885,83 €	0,6	11,31	1.897,14 €	3 meses	5.691,42 €
					Total Anual	24.118,86 €
Complemento funcional	118,75 €	0,6	0,71	119,46 €	12 meses	1.433,52 €
					Total Anual	25.552,38 €

CESPA S.A. ANEXO II

CONCEPTOS SALARIALES, EXTRASALARIALES Y AYUDAS

AÑO 2013

REVISIÓN %	0,60%
------------	-------

PLUS SERV. ESP. MENORES 18 AÑOS Y MAYORES 16 AÑOS

Importe Ant.	357,45 €
Importe Rev.	2,14 €
Importe Actualizado	359,59 €

TRABAJOS NOCTURNOS

Importe Ant.	22,63 €
Importe Rev.	0,14 €
Importe Actualizado	22,77 €

JUBILACIÓN

	IMPORTE ANTERIOR	% REV.	IMPORTE ACTUAL.
Jubilación a los 64	2.560,00 €	0,60%	2.575,36 €
Jubilación a los 63	4.608,00 €	0,60%	4.635,65 €
Jubilación a los 62	6.656,00 €	0,60%	6.695,94 €
Jubilación a los 61	8.192,00 €	0,60%	8.241,15 €

PLUS TURNICIDAD TARDE

Importe Ant.	161,37 €
Importe Rev.	0,97 €
Importe Actualizado	162,34 €

SALIDAS, DIETAS Y VIAJES

	IMPORTE ANTERIOR	% REV	IMPORTE ACTUAL.
Dieta	78,76 €	0,47 €	79,23 €
Media dieta	39,38 €	0,24 €	39,62 €

INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ O MUERTE

Importe Ant.	39.000,00 €
Importe Rev.	234,00 €
Importe Actualizado	39.234,00 €

PROGRAMA DE ACCIÓN SOCIAL

Importe Ant.	128,27 €
Importe Rev.	0,77 €
Importe Actualizado	129,04 €

PLUS DE ABSENTISMO

Importe	210,94 €
Importe Rev.	1,27 €
Importe Actualizado	212,21 €

834

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Consejería de Empleo y Economía en Guadalajara**

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 13 /02/2013**REFERENCIA:** PRG/jmc-CALENDARIO FIESTAS LOCALES AÑO 2013.**EXPEDIENTE:** GU-1/2012

ANEXO

Que elabora estos Servicios Periféricos de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Guadalajara, de modificación en la publicación del Calendario de Fiestas Laborales Locales para el año 2013, aparecido en el Boletín Oficial de esta Provincia número 154, de fecha 24 de diciembre de 2012, referido a las localidades que se relacionan, que se confecciona a petición de los respectivos Ayuntamientos.

MODIFICACIONES SOLICITADAS:

CIFUENTES donde dice "13 y 14 de septiembre" debe decir "13 y 16 de septiembre"

LA OLMEDA DE JADRAQUE donde dice "19 y 20 de agosto" debe decir "18 de mayo y 24 de agosto"

VALVERDE DE LOS ARROYOS donde dice "23 de enero y 3 de julio" debe decir "23 de enero y 9 de junio"

La Coordinadora Provincial, María del Mar García de los Ojos.

966

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**Consejería de Fomento**

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Resolución de 15 de febrero de 2013, de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, por la que se señalan fechas para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación en

el proyecto de cambio de línea subterránea existente a línea aérea de media tensión (15 kV) para mejora del suministro a potabilizadora en los términos de municipales de Valfermoso de Tajuña y Lupiana (Guadalajara), expediente AA-GU-12-001.

A iniciativa de la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, adscrita a la Consejería de Fomento (antigua Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda) y beneficiaria de la expropiación, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 7/2011, de 8 de febrero de 2011, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Entidad y, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 56.1 del Reglamento de la citada Ley, de 26 de abril de 1957, mediante Resolución de 10 de octubre de 2012 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento que fue publicada en DOCM n.º 206 de 22 de octubre de 2012, BOP de Guadalajara de 14 de diciembre de 2012 y en un diario de mayor circulación de la provincia de Guadalajara, se acordó someter a información pública el proyecto complementario citado, que comprendía la relación de los bienes y/o derechos afectados de expropiación.

Mediante Resolución de la Consejería de Fomento, de 24 de enero de 2013 (DOCM de 12 de febrero de 2013), se resuelve dicha Información Pública y se aprueba el citado proyecto, de conformidad con la cláusula quinta del convenio entre la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda y dicha Entidad, por el que se le encomienda la ejecución de obras de infraestructura de depuración en Castilla-La Mancha a esta última.

La aprobación de este proyecto implica la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres, según determinan los artículos 5 y 28 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

En consecuencia, en virtud del Decreto 125/2011, de 7 de julio, modificado por el Decreto 281/2011, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, y en virtud de la Resolución de la Secretaria General, de 21 de julio de 2011 (DOCM 26 de julio de 2011), estos Servicios Periféricos de Guadalajara, han resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en los Ayuntamientos de Valfermoso de Tajuña y Lupiana, dependiendo en el lugar donde radiquen los bienes, en el día y hora que se señalan en el Anexo.

A dicho acto deberán asistir los interesados por sí, o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad (Documento Nacional de Identidad, original y fotocopia) y de la titularidad de los bienes y/o derechos afectados (Escritura Pública, original y fotocopia o, en su defecto, Cédula Catastral emitida por el Ayuntamiento), así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo ir acompañados a su costa, si lo estiman oportuno, de perito y notario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en la relación de afectados anteriormente citada, podrán formular por escrito ante la Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha sita en Toledo, c/ Valdemarías, s/n, Edif. CIE I, oficina 2.ª, 45007, hasta el día del levantamiento de Actas Previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al confeccionar la relación de bienes o derechos afectados.

La presente Resolución se notificará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde radiquen los bienes y a los interesados mediante citación individual, y será publicada en el BOP de Guadalajara, en el tablón de Edictos de los correspondientes Ayuntamientos, en dos diarios de mayor circulación de Guadalajara y en el DOCM, sirviendo esta última de notificación para los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos o de ignorado paradero a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para mayor información, los interesados tendrán a su disposición los planos parcelarios en los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, sita en c/ Cuesta de San Miguel, 1, 19071 Guadalajara, y en la Entidad Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, c/ Valdemarías, s/n, Edif. CIE I, oficina 2.ª, 45007 Toledo, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Los datos personales provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero "Expropiaciones" creado bajo la responsabilidad de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aún así los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la normativa vigente sobre protección de datos (LOPD y legislación de desarrollo) mediante comunicación escrita a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, c/ Valdemarías, s/n, Edif. CIE I, oficina 2.ª, 45007 Toledo.

Guadalajara, 15 de febrero de 2013.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

Municipio: Valfermoso de Tajuña											
Línea eléctrica aérea a la Ebar											
N.º de orden	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto (m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Día	Hora
1	504	5284 a)	Belinches Calvino, Leonor (Herederos de)	Cl. Horno, 7; 19196, Valfermoso de las Monjas (Guadalajara)	a) Olivos secano b) Pastos			a) 484	a) 742	12/03/2013	12:00
2	504	5283	Sánchez Sánchez, Hno.	Desconocido	Olivos secano	32		1.118	1.832	12/03/2013	12:00
3	504	5285	Desconocido	Desconocido	Olivos secano	16		442	570	12/03/2013	12:00
4	504	5286 a)	Garcés Sánchez, José Antonio (33,34%) // Mercedes Sánchez, M. ^a Mercedes (33,33%) // Garcés Sánchez, M. ^a Yolanda (33,33%)	José Antonio: Cl. Ferial, 48, Pl. 7, Pt. D, 19002, Guadalajara (Guadalajara) // M. ^a Mercedes: Cl. Blasco de Garay, 61, 28015 Madrid (Madrid) // M. ^a Yolanda: Cl. Miel de la Alcarria, 19, 19005, Guadalajara (Guadalajara)	Olivos secano	a) 16		a) 14	a) 25	12/03/2013	12:00
5	504	5281	Sánchez Aparicio, Juan Angel (50%), Sánchez Aparicio, David Feliciano (50%)	Juan Ángel: Cl. Mayor Baja, 8, 19143, Romanones (Guadalajara) // David Feliciano: Cl. Mayor Baja, 8, 19143, Romanones (Guadalajara)	Olivos secano			216	418	12/03/2013	12:00
6	504	5280	Izquierdo Alejo, Bonifacia (Usufructuaria); Garcia Izquierdo, María Justa y Francisco Juan (50% de Propiedad c/u)	Cl. Cid Campeador, n.º 6, 2.º C, 28801, Alcalá de Henares, Madrid	Olivos secano	16		342	345	12/03/2013	12:00
7	504	5279	Agua García-Argudo, José María	Cl. Marq. Valdavia, 121, Pl: 4, Pt. D, 28100, Alcobendas (Madrid)	Olivos secano				38	12/03/2013	12:00
8	503	5372	Izquierdo Alejo, Bonifacia (Usufructuaria); Garcia Izquierdo, María Justa y Francisco Juan (50% de Propiedad c/u)	Cl. Cid Campeador, n.º 6, 2.º C, 28801, Alcalá de Henares, Madrid	Olivos secano			505	359	12/03/2013	12:00

Municipio: Lupiana											
Línea eléctrica aérea a la Ebar											
N.º de orden	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbre de paso-acueducto (m ²)	Servidumbre de vuelo (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Día	Hora
9	9	478	Agropecuaria San Andrés S.A..	Cl. Santa Engracia, 111, Pl. B.J, 28010, Madrid (Madrid)	Pastos	16		337	242	12/03/2013	10:30

El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de la Luz de la Fuente.

969

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE ACEPTACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR, EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda ha acordado, mediante resolución número 215, de fecha 11 de febrero de 2013, aceptar, con efectos de uno de enero de dos mil trece, la revocación de la delegación de competencias en materia de recaudación de la tasa por suministro de agua potable realizada por el Ayuntamiento de El Olivar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 22 de febrero de 2013.— El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

848

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 21 de enero de 2013, en el que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación de la inscripción padronal una vez transcurridos dos años de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se especifican en la siguiente relación.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de baja de dichas personas en el Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara, por caducidad de sus inscripciones padronales, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 18 de febrero de 2013.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
A4051479	JOYCE	ABURIME	
X04120636W	JOHAN ALEXANDER	ALFONSO	VEGA
N313647	MALIKA	BENALLOUCH	
Y01656713Z	MOHAMED	BENTRIBA	
X06830886R	RACHIDA	BOUAYADI	
Y01374716C	MARIA LASTENIA	CARRERA	CASTAÑEDA
X01676140S	MARIA NOHEMY	CASTELLAR	RODRIGUEZ
G23702266	YINGYING	CHEN	
G18156007	LIANGJIANG	CHEN	
CZ5194381	USMAN HAIDER	CHOUDHRY	SAHI
X05015780D	MYROSLAV	CHUPA	
MD0070774	MIRZA ROSALY	COLON	BATISTA
5130120	ISABEL	CONTRERAS	LAZARTE
M0502278	BOULAYE KODORE	COUHBALY	
CW845998	ADEMIR NUNES	DA SILVA	
A01528378	EKENE	EGBUNE	
X127238	RIDOUAN	EL YACHOUTI	
Y00429904W	MOHAMMED	ERRAIHANI	
X08837006S	CARLOS DAVID	ESTELA	VILLANUEVA
X07738357F	AIDA MONSERRAT	FIGUEROA	PILAY
CT964434	EDUARDO	FRANCISCO	DA SILVA
X04818402V	CARLOS ALBERTO	GUTIERREZ	RODRIGUEZ
T015145	BENSLIMANE	HAMDAOUI	
A01998829	UDEAKU SYLVIA	IGBOANUGO	
X08744563D	CHIDOZIE AGUSTINE	IKEIJE	
X07057454L	ABDULKADIR	ISSE ALI	
X06834267R	AZIZ	JABRI	
H1005000	KWASI	KUMA	
Y01206145Q	ZAKIA	LABTOL	
X06222540M	JUAN	DE LEON	CANARIO
CC66915087	YAMILETH	LOAIZA	GALLEGO
EH419714	NADIHA	LOTOTSKA	
X09161516H	DEICH	MOHAMED LAMINE	DEICH
SJ60912	CARLOS ENRIQUE	MONTALVO	BRIONES
X09332813B	JOSE LUIS	MONTES	MARTINEZ
Y01101975J	AMER	MR	
Y01208079H	TARIQ	MUHAMMAD	
Y01816671F	HAFIZ MUHAMMAD	MUZAMMIL	
X08083699G	BORIS CHARLY	NEYRA	FLORES
CW888893	SABRINA	NUNES	DA SILVA
X03892051Z	EUGENIE	PAMBU	PASI
X09507619V	HUGO	PEREZ	DIESTRA
Y00132944H	ANDRES	PEREZ NDONG	ESI
7140105758	LIZBETH ARACELI	QUINTERO	ESTRELLA
X07785348D	LUISA	ROJAS	EVANGELISTA
Y02031414E	ANA	RUDOVIC	

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
Y00494401F	DARYA	RUSANOVA	
X08552304F	HURIA	SAID	BECHRI
Y00617997R	MICHAEL ALEXANDER	SANCHEZ	CALDERON
Y00972219T	JUAN RAMON	SANCHEZ	GUZMAN
X07568821G	MUSTAPHA	SOUMATI	
1948572	FLORINDA	VALLEJO	DE LOPEZ
4086184	YERLI ROCIO	VILLAR	CAMPODONICO
Y01132565J	OLHA	VOLYNETS	
Y00029896X	EDUARDO JOSE	ZABALA	RODRIGUEZ

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de diciembre de 2012, en el que se acuerda la baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal

849

de Habitantes de Guadalajara, a los interesados que se relacionan a continuación, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Guadalajara, 18 de febrero de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
X08518259W	CONSTANTIN FLORIN	ABABEI	
X07603686R	CALIN MIHAI	ABALAESEI	
X03799865N	MINERIS MERCEDES	ABDON	LOPEZ
X05801497T	MIHAELA	ADOAMNEI	
X08428749P	SALI SELYAYDINOV	AHMEDOV	
X08562875K	BINGYUL ASANOVA	AHMEDOVA	
X04486818R	MAGDA JAQUELINE	ALAVA	LOOR
X04039039D	IFTIKHAR	ALI	
7970134	ALEXANDRA	ANA	
X06053831R	CHAHED	ANTAR	
10126180	PAULO JORGE	ANTUNES	BRANCO
141637646	CONSTANTA	ARNAUTU	
11097099	COSTINEL	ARNAUTU	
109002326	IOAN	ARSENOIU	
X02615966S	OUAFAE	AYMAZ	
X07502062Z	NICOLETA ADRIANA M	BABICI	
X08571665W	DUMITRU	BADARAU	

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
12701755	FLORICA VALENTINA	BADEA	
SZ076588	RODICA	BALACEANU	
X05278485P	ANDREA ALICIA	BALLERINO	ARGUDO
6223576	ION BOGDAN	BANESCU	
X08699902Z	FATMA	BELHADIA	
X06321345W	CHAREF	BENKARA	
X03749374Y	DJILALI	BENKARA	
X09407674F	SYLWESTER	BERA	
X08559558Q	ELISABETA	BEU	
X06276835C	TAMARA	BLAGA	
X04774552M	FLORIN	BLAGA	
X03122172Z	ZOLTAN	BODI	
X08523575M	LILIANA MIHAELA	BOLD	
X08413720K	STEFAN	BOLDEA	
X07141448V	FLORIN	BOLDIJOR	
X05767372F	LIVIA	BOLDIJOR	
X06425935B	FLORIN NICOLAE	BOLDIJOR	
12372879	STEFAN	BOLOCAN	
X09501494X	DORU SORIN	BOT	
X09501289N	AUREL	BOT	
X09398502N	AUREL	BOT	
X04952398S	ABDERRAHMAN	BOUHACHLAF	
9070480	NICUSOR	BRINDUSEL	
9589478	CONSTANTIN	BRINDUSEL	
X08154683X	ANA CARINA	BRISIDA	FERREIRA
X09417191W	DANIEL	BUBKEVICH	
X08484467C	TEODORA PARASCA	BUDA	
X06010929V	ALIN ALEXANDRU	BUJITA	
9397773	IONUT DANIEL	BULIGA	
X05688935T	EDUARDO MARTIN	CACERES	MARQUEZ
X07716421J	CONSTANTIN	CANTEA	
X09348089S	IOANA LOREDANA	CARANA	
X09495793J	EMANUELA	CHIRIAC	
X06920513C	MIHAI	CIBOTARU	
X08411657M	IRINA	CIBOTARU	
X09439650J	SORIN TUDOR	CIMPEAN	
X06088921Q	OVIDIU VASILE	CIOCIU	
X09545976X	IOAN	CIORDAS	
7378957	DUMITRU	CIUBAN	
X08157618R	CRISTIAN	CIULEI	
11646424	STELIAN	CIURUSNIUC	
11135082	LUCIAN GABI	CIUTACU	
X08187993Q	GHEORGHE FLORIN	CLIM	
X08543923K	IOAN	COCIS	
X06789223Z	ELENA	COMCEA	
X05279985J	IOAN	COMCEA	

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
42885616	SIMION SORIN	COROIAN	
X08461385F	VALENTIN	COSMA	
12350592	VERGINA	COZMA	
X08300085Y	VASILE	COZMA	
X09456706A	VASILE	CRETU	
12207934	LILIANA	CRISAN	
9508427	MARICICA	CRUCEANU	
Y01644666L	LIVIA	CSABAI	
11129116	STEFAN CLAUDIU	CSONTOS	
X06245058Y	YOKASTA VANESSA	CUELLO	FRIAS
X09496212H	RAFAL	CUGIER	
Y00201755J	JOSE MARIA	DA ROCHA	SANTOS
X03948108C	KHELIL	DELMI	
X04376259A	ILIJAN IVANOV	DIMITROV	
X05696720B	DIYAN KALOYANOV	DIMOV	
X03162780G	JIANGYONG	DING	
X07856978V	VALERI KIRILOV	DINKOV	
X08520527Q	TERESA MARIA	DOMAGALA	
Y00450098W	FLOAREA	DOMIDE	
X03475733L	SANDRA ISABEL	DORADO	LONGAS
X08400320F	IONUT	DRAGHICI	
X03788456B	STOYAN YANKOV	DRAGOMIROV	
X06864439C	ABDELHAK	EL AJMI	
X06183443P	NOUREDDINE	EL MEZOURY	
X06835171P	ABDELFATTAH	EL OMARI	
U543221	ALI	EL OUARDI	
X08543897H	GHEORGHE	EPUREANU	
X09675534D	SIMION	FELECAN	
X08407586M	VIOLETA	FLUTAR	
X08407881R	VASILE CRISTIAN	FLUTAR	
X07465341R	IOAN	FLUTAR	
X08599494R	MIHAI	FODOR	
X06195939S	ROBERT	FODOR	
Y00628117R	HAMZA	FOURAR	
X08614068Q	MARIA CRISTINA	FRANCHINO	
X04715663L	BENJAMIN GUILLERMO	GARCIA	ALZATE
341376099	GEORGI IVANOV	GAZLIYSKI	
X09014618K	OUSAMA AHMED YASSINE	GHAZI	
X09014633J	RAHMA	GHAZI	
X03726251K	BENSOUNA	GHAZI	
X09430945W	AUREL	GHEBAC	
X08591349K	VASILE	GHEORGHICA	
X08591459Q	VASILE	GHEORGHICA	
X08662895Z	FLORIN LUCIAN	GHICA	
X08463761Z	ANA ALINA	GHINET	
X09322550Y	MIHAELA	GHIUZAN	

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
X09043425D	LIVIU	GHIUZAN	
X09916181F	NUNO FILIPE	GOMES	
12034236	AMILCAR	GONCALVES	LOPES
X03851903R	MOHAMED	GOUMIDI	
X08523626X	STEFANEL	GRIGORE	
X09531817L	CRISTINA	GURAU	
Y00416813K	MOHAMED	HADJ	BENHALIMA
X07784179J	BTISSAM	HAMDAOUI	
X07292094J	MOHAMMED	HAMDAOUI	
X06561931P	RAMDANE	HAMDAOUI	
X03693674N	ALI	HAMDAOUI	
Y00107982B	MARIA	HARAGA	
X08544524R	PLACIDO	HERCULANO	CA
X07585909A	MIGUEL ALBERTO	HERRERA	
X07867066P	VASILE	HODEA	
X09495829A	IOANA MONICA	HODREA	
X05291231N	GRIGORE	HOJDA	
X09239005C	GEORGIOS	ILIAS	
X08946636G	IONUT CIPRIAN	ILIES	
X07625434Z	GHEORGHE	ILIES	
7056109	DANIEL VASILE	INDRE	
X07450038Q	DORIN FLORIN	INDRE	
11434724	LUCIAN VICTOR	IONITA	
Y01413859V	ALINA	IORDACHE	
248225	NICOLAE	IOSIF	
X08667622A	VERONICA	IRIMIA	
X07291184T	GHEORGHE	IRIMIA	
X07843839B	BEKIR RAHIM	ISMAIL	
X07636888Z	TOADER	IVASCU	
Y00108193S	ROZA	JAKUBOWSKA	
X03677390N	LAAZIZ	JBILLOU	
X07874672R	GHEORGHE ALIN	JUCAN	
X03273642Y	NADIA ANA	JURCA	
X02996792F	CRISTIAN	JURCA	
X08632040W	FILIS AYREDINOVA	KADIROVA	
X09407353P	LUKASZ	KALETA	
X08692145P	KAMILA ANITA	KALWAT	
X08562893Q	YUSEIN ASANOV	KARABAKAROV	
X05966616W	JOANNA MARTA	KOCZARSKA	
X09153154M	ROBERT ARKADIUSZ	KOMASINSKI	
X02971701D	MOHAMED	KREIFEUR	
BM6776293	RYSZARD	KRUPA	
X09464339T	MICHAL MARCIN	KWIATEK	
X06063137S	MARIN	LECA	
13590313	BRUNA ALEXANDRA	LOPES	FERNANDES
X03732834A	NADIN ALFREDO	LOPEZ	

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
X09407831A	TOBIASZ	LUDWICZAK	
X08596715M	CONSTANTIN	MAFTEI	
Y00232046J	ANTONIO MANUEL	MALAQUIAS	DOS SANTOS
X07524759X	KRASIMIR DOYCHINOV	MALINOV	
X08946658A	CRISTIAN GHEORGHE	MARES	
X09771753L	CONSTANTIN	MARIN	
11703980	DANIEL ALIN	MATEI	
X08444752A	GABRIELA MARINA	MATEI	
X08444803P	VASILE	MATEI	
X09207745V	ALBA	MERAN	
8186697	CORNEL	MESESAN	
Y00201681P	ULISES MANUEL	MESQUITA	RUIVO
X07784170G	RABIAA	MFITIH	
12471531	ION ILIE	MICU	
X07274081D	LUBITA RAMONA	MIHAI	
X04150678Y	MIROSLAV MARTINOV	MIHAYLOV	
X06446455S	VESKA MINAKIEVA	MINAKIEVA	
X08628211Z	MARIANA	MITOCARU	
X07495033T	VASILE	MITOCARU	
X07939379D	DIDI GABRIEL EUGEN	MOCANU	
X03796456F	AHMED	MOKHTARI	
X08523083L	IONUT	MORARIU	
X05560359V	GHEORGHE	MORARIU	
X08495334P	LACRIMIOARA GAROFITA	MORARIU	
X06289644H	ABDERRAHIM	MOUNIR	
X09548151T	NIKOLAS	MPALDIS	
Y00681026X	NICOLETA	MUNTEANU	
X08845844K	CLAUDIU IULIAN	MURARU	
X08556612Z	ANGELA CLAUDIA	MURESAN	MOLDOVAN
X08560813Y	CAIUS	MURESAN	
X08462801C	BENIAMIN SILVIU	MURESAN	MOLDOVAN
X08523126Q	LASLO	NAGY	
X07971048F	ATANAS GEORGIEV	NAYDENOV	
Y00238982A	MARIA MONICA	NEAMTU	
Y00241591J	ANCUTA RODICA	NEAMTU	
Y00447836V	IOAN	NEGRU	
X09475981G	MARIA	NEMES	
X09475944J	ANDREI	NEMES	
X08503327C	STEFAN HRISTOV	NIKOLOV	
X05800701D	DOROTEYA TODOROVA	NINOVA	
X08322635Q	NICUSOR DANIEL	NISTOR	
8224119	JOSE MARIA	NUNES	FERREIRA
X05782495L	NICOLE MASSIEL	NUÑEZ	VALDEZ
X08413900V	EUGEN	OLARIU	
X04179069S	MARTA LILIANA	OLAYA	PALACIO
X07877630S	ANTONIU VIRGIL	OLPRETEAN	

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
X08518881A	NICOLAE	OPREA	
X03179702K	KORNELIA NATALIA	ORACZ	
X09684512V	BALAZS	ORSOS	
X09014593L	AICHA	OUAZENE	
X02407377J	BRAHIM	OULD	OUMAR
X09407488M	STANISLAW	OZGA	
X07971043W	BAYRYAM MEHMED	PALA	
X08575683H	ALI ASLANOV	PALABUYUKOV	
X07916629Y	XIAOLI	PAN	
X08059647X	MI SEOP	PARK	
Y00232004V	ANA MARIA	PATRASC	
X08946695V	VASILE	PETREA	
X08457467E	OVIDIU	PETREA	
11573542	ANA MARIA	PETRESCU	
X07514701A	VENTSISLAV PETROV	PETROV	
X09480696G	MIGUEL ANGEL	PINEDA	
X08413913F	GETA	POLICIU	
X09234824W	NATHALIE GEYLI	POZO	OMONTE
X07542565Z	IONEL MARIAN	PROFIR	
X08482363D	STELICA	PUSCASU	
X05243493E	ION	RADU	
X07822484T	RADU AURELIAN	RAPCAU	
VS114503	FLORIN	RASCANU	
X09995024Y	ADAM WOJCIECH	REDMANN	
X05844969W	FLORIN	RETEVOESCU	
11695202	NATALINO GABRIEL	RIBEIRO	DE PINA
X07944807D	YVES	RIFFARD	
X08544915R	GHEORGHE	ROHNEAN	
7760665	MIRCEA TRAIAN	ROTARU	
X04355593Z	DAN NICOLAE	ROTARU	
X06127458M	ELVIRA	RUBIO	ALZATE
X07538007X	JENICA	RUSACOV	
X09625262S	IOAN	RUSU	
X08452915R	ALEXANDRU	RUSU	
X08452944F	CONSTANTIN	RUSU	
F154380	MARCOS ALFREDO	SALAS	
X08333757Y	ZOILA LUISA	SALAZAR	LOPEZ
X07977463M	FATIMA ZAHRA	SANAI	
X05676781J	MARIN	SANDICA	
X09515652T	LUCIA MARIA	SARAVIA DE ABREU	
X06670491P	ELENA MAGDALENA	SAVA	
X09042089F	VASILE	SCINTEIE	
X09042030V	DANIELA	SCINTEIE	
Y00061442T	DIMITRIS	SEFERLIS	
12700762	GHEORGHE	SEMENESCU	
X06257038A	RAFAL	SITARSKI	

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
X08699917Y	IMANE	SMAIL	
X08699908C	LATIFA	SMAIL	
X05540514K	MAHDI	SMAIL	
X01399651D	MOHAMMED	SMAIL	
X09407894C	LUKASZ	SOBCZUK	
X04664013G	IOAN	SOPORAN	
12545707	IOAN	SPAIMOC	
X07514699R	BORYANA KOSTADINOVA	SREBCHEVA	
X09660243J	VASILIS	STAVROS	
X07808294R	SAMUIL IVANOV	STOYANOV	
X04168352Q	SORINA EMILIA	STROIA	
7472330	MAXIM	STRUGARI	
X08511280S	PAVEL	SURUGIU	
X06985613F	MARZENA EWA	SZCZYKUTOWICZ	
X05901659C	DARIUSZ ANTONI	SZCZYKUTOWICZ	
10158045	ION	TAMBREA	
X08384999G	IOAN	TARBA	
X09025131T	DANIEL	TENTEA	
X07316348W	EUGEN ALIN	TENTEA	
05HF18184	JEAN FRANCOIS	THIBAUD	
8719288	LORAND TIHAMER	TOFAN	
X08467406W	ILEANA	TOFAN	
X05987518C	AFANASIE	TOMA	
X08242698G	MIOARA FLORINA	TOMA	
X07446204T	CALINA	TOMOIAGA	
12443662	LEVENTE FERENC	TOROK	
X04229713J	NILDA MAGALY	TUAPANTA	HUGO
X09434155S	DOINA	TUDOR	
11772771	MIHAELA	TUDOSE	
Y00460306K	MARIOARA	TUT	
X08618892X	ADRIAN CLAUDIU	TUTANIS	
X05266858L	JULIO CESAR	UBILLA	ZEREGA
13101653	SALVINA	URSU	
X07981246Q	GELU	VALEA	
Y00353650Q	LAURA	VANCU	
X08473529F	LUMINITA AURORA	VARGA	
X07003597M	FLORIN	VARGA	
X06684692H	VALERICA	VARVARA	
X08596430L	TIHOMIR PETROV	VELICHKOV	
X06952542X	DIANA CAMELIA	VIG	
X06059754J	ARPAD ZOLTAN	VIG	
X08563004N	MARICEL	VISAN	
X06226891D	ELENA	VISAN	
X08522671K	ALINA	VULPOI	
X08524296J	CLAUDIU	VULPOI	
X09994998A	INES KAROLINA	WASOWSKA	

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
X09207906V	JIMMY ALBERTO	WILSON	MERAN
X08047155F	SANTO	WILSON	
X03159267X	LINGHAI	YE	
X02475248B	MOHAMMED ELAMINE	ZAANANE	
X02475247X	HAYAT	ZAANANE	
X02475239W	LAHOURI	ZAANANE	
X08619672P	GHEORGHE	ZAHARIA	
X08561003N	CARMEN LILIANA	ZAMFIR	
X08438154Y	ADRIAN	ZAMFIR	
X06755035G	CLAUDIU LAURENTIU	ZOICAS	

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 11 de diciembre de 2012, en el que se acuerda la baja en el padrón municipal de habitantes de Gua-

850

dalajara, de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se detalla, por no habitar en los domicilios en los que figuran empadronadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Guadalajara, 18 de febrero de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

DOCUMENTO TUTOR	NOMBRE Y APELLIDOS TUTOR	INICIALES MENOR
X05801497T	MIHAELA ADOAMNEI	A.M. A.
9283856	PETRONELA ANDREI	M.A. A.
		M.G. A.
X02615966S	OUAF AE AYZMAZ	W. A.
X04774552M	FLORIN BLAGA	N. B.
9508427	MARICICA CRUCEANU	A.I. C.
		N.F. C.
Y00232046J	ANTONIO MANUEL MALAQUIAS DOS SANTOS	D.V. F. D.S.
X07449181X	ANGELA ROZALIA FEHER	R.A. F.
X03726251K	BENSOUNA GHAZI	N. G.
X05966616W	JOANNA MARTA KOCZARSKA	I. H.B.

DOCUMENTO TUTOR	NOMBRE Y APELLIDOS TUTOR	INICIALES MENOR
X3693674N	ALI HAMDAOUI	K. H.
X07784179J	BTISSAM HAMDAOUI	W. H.
Y01413859V	ALINA IORDACHE	M.D. I.
X07872503V	JOSE ADRIANO TEIXEIRA FERNANDES	P.R. L. F.
		A.C. L. F.
X07495033T	VASILE MITOCARU	M. M.
		A. M.
X05560359V	GHEORGHE MORARIU	P.M. M.
		B.N. M.
X08462801C	BENIAMIN SILVIU MURESAN	E.B. M. M.
03207980D	GEORGINA ANTONIA VALDEZ SANTOS	E.D. N. V.
Y01413859V	ALINA IORDACHE	A.M. P.
		D.M. P.
X08428749P	SALI SELYAYDINOV AHMEDOV	S.S. S.
X01399651D	MOHAMMED SMAIL	Y.A. S.
		M.A. S.
		H. S.
X07808294R	SAMUIL IVANOV STOYANOV	V.S. S.
X05901659C	DARIUSZ ANTONI SZCZYKUTOWICZ	K.W. S.
Y00681158G	DANIEL CIPRIAN TOFAN	L.H. T.
X05266858L	JULIO CESAR UBILLA ZEREGA	N.S. U. Z.
X7003597M	FLORIN VARGA	F.D. V.
X06059754J	ARPAD ZOLTAN VIG	R.B. V.
X03159267X	LINGHAI YE	R. Y.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 21 de enero de 2013, en el que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se detalla, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2

851

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación periódica cada dos años de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de baja de dichas personas en el Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara, por caducidad de sus inscripciones padronales, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 18 de febrero de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

DOCUMENTO TUTOR	NOMBRE Y APELLIDOS TUTOR	INICIALES MENOR
X05277093L	PATRICK BIRASHIRWA	V.B.M.
X05277083D	CHANCY MABIZA BINDA	L.M.B.
X07797774S	JOE SEGUNDO SILVA GUERRERO	J.A.S.M.
A4051479	JOYCE ABURIME	E.A.
	JCCM	M.E.S.
Y02398244W	VIRGILIA CANDIA AMARILLA	A.F.C.A.
47689512	FREDINA MARIA MONTAÑO HERNANDEZ	S.M.M.M.
X05059576J	SAEED HUSSEIN OMAR BIN BURAIK	F.S.H.B.B.
X06652078H	MARLINA ISABEL AQUINO CORVALAN	M.R.A.
P533457	FATIMA EL GAZY	S.H.E.G.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar

854

la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente en el último domicilio conocido.

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-875	03116637E	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ARIAS ESPADA M AFRICA	24,62
2012-1417	B19223460	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CARPINTERIA DE ALUMINIO VENTALUM SL	78,26
2012-825	B19154368	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	DESARROLLOS URBANISTICOS OROVAL SL	18,68
2012-824	B19154368	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	DESARROLLOS URBANISTICOS OROVAL SL	87,17
2012-1133	B81899114	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ESTACION IV SL	148,32
2012-623	51049778J	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GARCIA DE LA TORRE MOISES	25,20
2012-1510	03121992H	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GARCIA DELGADO ALBA	207,28
2012-1511	03121992H	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GARCIA DELGADO ALBA	174,05
2012-1058	E19284504	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GARCIA HIDALGO CB	104,35
2012-1890	51636243R	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	HERNANDEZ BLAZQUEZ MILAGROS	58,23
2012-1889	51636243R	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	HERNANDEZ BLAZQUEZ MILAGROS	91,74
2012-1891	51636243R	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	HERNANDEZ BLAZQUEZ MILAGROS	29,43
2012-1306	51636243R	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	HERNANDEZ BLAZQUEZ MILAGROS	237,70

AÑO-RECIBO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	IMPORTE
2012-1308	51636243R	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	HERNANDEZ BLAZQUEZ MILAGROS	69,62
2012-1302	02972999L	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	HERRANZ MARTINEZ EMILIO	14,84
2012-1268	B19178912	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	INVERSIONES RUFINO BLANCO 6 SL	129,20
2012-1374	72863785S	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	JIMENEZ HERRERO MARCELINA	19,12
2012-1234	02601953D	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MARTINEZ GUTIERREZ ROSA MARIA	77,73
2012-731	50852102E	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MEDINA CASADO FRANCISCO	14,27
2012-851	02089869C	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MENDIOLA TARJUELO MIGUEL	127,64
2012-625	03080562B	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MONTOYA RIVERA FRANCISCO JAVIER	10,56
2012-941	52346763M	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MOYA RODRIGUEZ JULIAN	101,24
2012-1502	70165296R	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	NOVA GONZALEZ PEDRO	104,43
2012-1537	09791273N	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	OBLANCA GARCIA JULIO C.	30,53
2012-636	B80193352	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PARCELADORA LAS BOCAS SL	25,82
2012-635	B80193352	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PARCELADORA LAS BOCAS SL	92,54
2012-1283	03088043V	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	PERUCHA DOMINGO LUIS	34,81
2012-1205	02991120Q	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	RAMOS MACHUCA EDUARDO	33,10
2012-340	03086217P	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	REMARTINEZ MAESTRO M JESUS	14,06
2012-357	11303155N	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	RODRIGUEZ CIENFUEGOS MARCIAL	234,79
2012-640	03097668M	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	RUIZ DOMINGUEZ M PILAR	26,52
2012-1892	03113570Z	TASA SUMINIST AGUA ALCANTARILLADO	SANZ MARCHANTE LAURA	36,63
2012-1352	03113570Z	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	SANZ MARCHANTE LAURA	68,83
2012-1353	03113570Z	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	SANZ MARCHANTE LAURA	34,81
2012-933	03215583E	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	VASCONEZ MERA JUAN ENRIQUE	7,08

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	RESOLUCIÓN
79/2012	03121820F	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ALCANTARA FERNANDEZ ISABEL	SUBSANACION ERROR Y DESESTIMACIÓN SOLICITUD
103/2013	03099373P	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	BARRIEL SANZ ALFREDO	ANULACIÓN RECIBOS
68/2012	48995920D	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CANDELA CALVO VIRGINIA	ANULACIÓN RECIBOS

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	RESOLUCIÓN
82.7/2012	B19223460	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	CARPINTERÍA DE ALUMINIO VENTALUM SL	ANULACIÓN RECIBOS
89/2012	B19220839	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	FAMILIA SANCPOL SLL	DESESTIMACIÓN RECURSO
85/2012 - 102/2012	X3796561C	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	GONZALEZ SANCHEZ LUZ MARINA	ANULACIÓN RECIBOS
98/2012	03095517Q	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MARQUETA DEL POZO PETRA ROSARIO	ANULACIÓN RECIBOS
74/2012	B65058414	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	MOLDAVA REMODELACIONES SL	ANULACIÓN RECIBOS
4/2012	09028510K	TASA AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	MONTERO LOPEZ OSCAR JOSE	ANULACIÓN RECIBOS
52.3/2012	03100170T	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	ROMERO CHICHARRO FERNANDO	ANULACIÓN RECIBOS
107/2012	0015390W	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	SANTANA ARRIBAS CAYO	ANULACIÓN RECIBOS
77/2012	03108962Y	TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	SANZ GARCIA DAVID	ANULACIÓN RECIBO
19/2012	02944143M	TASA AGUA, ALCANTARILLADO Y BASURA	VILLALBA VILLAVER DIONISIO	ANULACIÓN RECIBOS

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, C/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

Guadalajara, 13 de febrero de 2013.- El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

827

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anguita

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que ha sido aprobada de forma definitiva, por, no haberse presentado reclamaciones o alegaciones al acuerdo de aprobación provisional de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo de fecha del 18 de diciembre de 2012, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Conforme establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 17, asimismo, como anexo a este anuncio, se publica el texto íntegro de la misma. Contra este acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 2. Tipo de Gravamen

- 1.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana será del 0,56%.
- 2.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica será del 0,6%.
- 3.- El tipo de gravamen para los Bienes inmuebles de características especiales será del 0,6%.

Disposición final

La presente modificación de la ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Anguita, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Anguita a 18 de febrero de 2013.- La Alcaldesa en funciones, M.ª Jesús Fernández Hernández.

852

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Anguita****ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP de fecha 04/01/2013 del anuncio por el que se hacía público el acuerdo provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos sobre tracción Mecánica, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado

a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 1

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del RD 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del IVTM aplicable en este municipio para el año 2013 queda fijado en el 1,12:

Potencia y clase de vehículo	Cuota 2013 euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	14,13
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	38,17
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	80,57
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	100,36
De 20 caballos fiscales en adelante	125,44
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	93,30
De 21 a 50 plazas	132,88
De más de 50 plazas	166,10
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	47,35
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	93,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	132,58
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	166,10
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	19,79
De 16 a 25 caballos fiscales	31,10
De más de 25 caballos fiscales	93,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	19,79
De 1.000 a 2.990 kilogramos de carga útil	31,10
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	93,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	4,95
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,95
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	8,48
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	16,97
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	33,92
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	67,85

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Anguita, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Anguita a 18 de febrero de 2013.— La Alcaldesa en funciones, M.ª Jesús Fernández Hernández.

828

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viana de Jadraque****ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 6 de febrero de 2013, aprobó la Memoria Justificativa que contiene el Dibujo-Proyecto del escudo y la bandera que pretende adoptar este municipio.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Viana de Jadraque a 18 de febrero de 2013.— El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

829

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viana de Jadraque****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno, de fecha de 6 de febrero de 2013, el Presupuesto General, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan alegaciones.

En Viana de Jadraque a 18 de febrero de 2013.— El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

830

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viana de Jadraque****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2013, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de publicidad exterior de Viana de Jadraque, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Viana de Jadraque a 17 de febrero de 2013.— El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

832

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Maranchón****EDICTO**

Aprobado inicialmente por el pleno de este ayuntamiento el expediente del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2013, junto con la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Maranchón, 15 de febrero de 2013.— El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

835

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Galápagos****FIJACIÓN DEL CALENDARIO DE COBRO
EJERCICIO 2013**

Se da cuenta de la necesidad de fijar calendario de períodos de cobranza, de los impuestos y tasas para el ejercicio 2013, de cara al mejor funcionamiento y planificación del Servicio de Recaudación Municipal y al objeto de prestar al contribuyente una información mas completa sobre el aspecto fiscal.

A tales efectos se propone y así se acuerda, por unanimidad, fijar el siguiente calendario:

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de febrero al 1 de abril de 2013:
TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 4.º TRIMESTRE 2012
- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de marzo al 30 de abril de 2013:
IMPUESTO DE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA 2013 VADOS 2013
- Periodo de cobranza en voluntaria del 3 de mayo al 3 de julio de 2013:
TASA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 1.º TRIMESTRE 2013
- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2013:
TASA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 2.º TRIMESTRE 2013

- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2013:
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2013 (de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS 2013
- Periodo de cobranza en voluntaria del 16 de octubre al 16 de diciembre de 2013:
TASA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 3.º TRIMESTRE 2013

Si por cualquier causa fuera preciso variar la disposición de las fechas detalladas en el calendario precedente se pondrá, con antelación suficiente, en conocimiento de los contribuyentes.

840

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Miralrío****ANUNCIO**

Aprobados definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2012, se hacen públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez agotado el periodo de información pública señalado en el mismo precepto.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
C. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	16.267,62
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.900,00
3.	Gastos financieros	400,00
4.	Transferencias corrientes	15.416,00
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	12.746,00
7.	Transferencias de capital	0,00
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	0,00
9.	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	77.729,62

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
C. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	17.001,67
2.	Impuestos indirectos	3.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	27.429,93
4.	Transferencias corrientes	18.940,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.562,08
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	0,00
7.	Transferencias de capital	4.695,94
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	
9.	Pasivos financieros	
	TOTAL	77.729,62

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

N.º de orden	Denominación de la plaza	Grupo	N.º de puestos	Nivel de complemento de destino	Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral	Forma de provisión	Titulación académica	Formación específica	Observaciones
1	Secretaría-Intervención	A2	1	20	Reconocido	Interino nombrado MAP	Diplomatura	I	35% Agrupación

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia el artículo 63. 1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Miralrío (Guadalajara) a 5 de febrero de 2013.–
El Alcalde

842

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Armallones

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.I.O.) EN ARMALLONES

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3. Construcciones, instalaciones y obras sujetas.

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

Descripción pormenorizada de las construcciones, instalaciones y obras cuya ejecución implique la realización del hecho imponible, tales como:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve

a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 6. Base imponible.

La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que se fija en el 3% del coste de la obra.

Artículo 8. Bonificaciones.

Las determinará el propio Ayuntamiento de entre las siguientes opciones:

- Una bonificación del 0,4 % para obras menores realizadas en este municipio

Artículo 9. Deducciones.

No se establecen deducciones de la cuota líquida.

Artículo 10. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aunque no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 11. Gestión.

A) Autoliquidación.

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, distinguiéndose dos momentos:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una autoliquidación provisional según el modelo facilitado a tal efecto por el Ayuntamiento en el plazo de 10 días antes la concesión de licencia, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siem-

pre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 10 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

b) Cuando se inicie la construcción, instalación u obra, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún la licencia preceptiva, se podrá practicar una autoliquidación provisional en el plazo de 5 días, a contar desde el momento del devengo, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que este hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. Este pago no presupone una concesión de licencia.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, en el plazo de 5 días el sujeto pasivo deberá practicar autoliquidación definitiva.

Artículo 12. Comprobación e investigación.

La Administración municipal podrá, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 57 y 131 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, llevar a cabo los procedimientos de verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada.

Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2012, y sin haberse presentado ningún tipo de reclamación o alegación en tiempo y forma durante el período de exposición al público, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día de su publicación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Armallones a 12 de febrero de 2013.– El Alcalde, Eduardo Temprado Temprado.

841

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha siete de febrero de dos mil trece, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Salek Abderrahman Musa, N Guiya El Mahjoub, Fatimetu Abderrahman Abdel-Fetah, Hafdala Musa Mohamed Salem, Farida Abderrahman Abdel-Fetah y Leila Abderrahman AbdelFetah y Mohamed Abderrahmane Mahyub, empadronadas en la hoja 1192, correspondiente al domicilio sito en C/ Real n.º 103, 1.º E, no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento, DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares a 14 de febrero de 2013.–
El Alcalde, Luis González León.

847

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

EDICTO

REQUERIMIENTO POR SUPUESTO ABANDONO DE VEHÍCULOS

Por la Policía Local de este Ayuntamiento se han retirado de la vía pública los vehículos cuya relación se recoge en este anuncio. A tal efecto, una vez recogidos en el depósito municipal, no habiendo podido notificar dicha retirada a los propietarios de los mismos, y transcurridos más de dos meses desde su depósito en dicha instalación municipal, al amparo del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y como resultado de no haber podido ser practicada la notificación a los titulares de los vehículos más abajo relacionados, por haber fallecido, se pone en conocimiento a los posibles herederos la obligación que les corresponde de retirada de los vehículos del depósito municipal. Retirada que deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP y para que conste y sirva de notificación el siguiente Requerimiento:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Conforme consta en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, figura como titular del vehículo con matrícula, marca y modelo que igualmente se expresa.

VEHÍCULO	MATRÍCULA	TITULAR	ÚLTIMO DOMICILIO
CITROEN SAXO	GU-5220-H	HEREDEROS DE ANTONIO SEGURA CASQUET	EL CASAR (GUADALAJARA)
RENAULT CLIO	LO-1186-O	HEREDEROS DE NAJAT TIJANI	TALAMANCA DEL JARAMA (MADRID)

Segundo.- Los mencionados vehículos fueron retirados de la vía pública y depositados en las dependencias del antiguo punto limpio, sito en la calle Avda. de la Industria del Polígono Industrial La Llave de esta localidad en la fecha indicada.

Tercero.- De conformidad con el artículo 86.1 del texto articulado a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo),

“La administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación: a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”. En el presente caso, no consta que el titular del vehículo hubiera

presentado alegaciones a la retirada y depósito, o que presentadas estas, hubieran sido estimadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- Resultando esta Administración competente para la tramitación de este procedimiento, de conformidad con los artículos 7 y 71 del texto articulado a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo), y sobre la base de los artículos 85.2 y 86.1 del citado texto legal, así como los artículos 2 y siguientes de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de El Casar, reguladora de la tasa por la prestación de servicios de retirada y depósitos de vehículos abandonados o estacionados defectuosa o abusivamente en la vía pública (BOP de Guadalajara n.º 19 de 23 de enero de 2004),

ACUERDO

Dar traslado a los posibles herederos del presente requerimiento al efecto de que en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente a su publicación, para que puedan optar por una de las siguientes alternativas:

1. Hacerse cargo del vehículo retirándolo del antiguo punto limpio, sito en el Polígono Industrial La Llave de esta localidad, previo abono de las tasas que haya generado desde el momento en que se hizo efectivo el mencionado depósito hasta el momento que Vd. proceda a su retirada según se establece en la Ordenanza fiscal.
2. Renuncia del vehículo para el supuesto que no le interese hacerse cargo del mismo, en cuyo caso debe presentar escrito de renuncia expresa, conteniendo debida acreditación de la voluntad y la personalidad de quien lleva a cabo la renuncia. En este supuesto se paralizaría la generación de deuda por las tasas de traslado y depósito del vehículo a partir del momento de presentación y aceptación de dicha renuncia ante la Administración, continuando esta con los trámites legales para la baja definitiva del vehículo y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento o el acuerdo de la sustitución de la destrucción del mismo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Para el caso que los posibles herederos no dieran cumplimiento a este requerimiento en el plazo señalado, se continuará el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 86 del texto articulado a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tratamiento Residual del vehículo, siendo tramitado el cobro de la deuda generada hasta ese momento de conformidad con lo establecido en la Ley General tributaria.

Los trámites que se decidan gestionar sobre los presentes requerimientos, se podrán realizar perso-

nalmente en las dependencias del Ayuntamiento de El Casar en la Plaza de la Constitución, 1 (19170), o a través de cualquier otro medio válido, legalmente admitido en derecho.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

El Casar, 14 de febrero de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

991

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2013, se adjudicó la enajenación del bien inmueble parcela suelo industrial perteneciente al patrimonio municipal del suelo Parcela P34 con una superficie de 569 m² sita en el Polígono Industrial La Llave, tramitada mediante subasta, por importe de 68.280 € más IVA. Adjudicatario: José Luis Heras Celemín.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En El Casar a 22 de febrero de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

839

EATIM de Gualda

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2013

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legis-

lativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 22-12-2012

adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2013, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2013:

INGRESOS

1	Impuestos directos	5.000,00 €
2	Impuestos indirectos	1.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	32.100,00 €
4	Transferencias corrientes	62.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	2.100,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	9.648,00 €
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	111.848,00 €

GASTOS

1	Gastos de personal	21.800,00 €
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	43.048,00 €
3	Gastos financieros	7.000,00 €
4	Transferencias corrientes	13.000,00 €
6	Inversiones reales	18.000,00 €
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	9.000,00 €
	TOTAL GASTOS	111.848,00 €

II) PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2013

A) FUNCIONARIOS SECRETARIO INTERVENTOR: 1.

B) PERSONAL AYUDA A DOMICILIO: 1

Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Gualda a 2 de febrero de 2013.- La Alcaldesa, M.ª Ángeles Remón Fernández.

843

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0100628

N28150

*N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000348/2012*

Demandante/s: Carlos de Felipe García-Bardón

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Langa Maestro, S.L.

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000348/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Carlos de Felipe García-Bardón contra la empresa Construcciones Langa Maestro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN Y DECRETO

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Langa Maestro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a 23 de enero de dos mil trece.–
El/La Secretario/a Judicial.

NIG: 19130 44 4 2011 0100628
N43750

N.º autos: PO: 0001030/2010 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000348/2012

Ejecutante/s: Carlos de Felipe García-Bardón

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Construcciones Langa Maestro, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado/a-Juez Sr./Sra. D./D.^a Jesús González Velasco.

En Guadalajara a 23 de enero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Carlos de Felipe García-Bardón ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha 30 de marzo de 2012 frente a Construcciones Langa Maestro, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 18.000 euros de principal, más el 10%, más 3.600 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Carlos de Felipe García-Bardón, frente a Construcciones Langa Maestro, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.000 euros en concepto de principal, más el 10% de interés, más otros 3.600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, pue-

dan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a Antonio de la Fuente Figuro.

En Guadalajara a 23 de enero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Carlos De Felipe García-Bardón frente a Construcciones

Langa Maestro, S.L. por la cantidad de 18.000 euros, más 10% de interés, más 3.600 euros presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se le requiere para que estas cantidades sean consignadas en la cuenta de este Juzgado en la Entidad Banesto, C/ Mayor n.º 12, de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0348 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la Ley, dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, via informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades: Caja General de Ahorros de Granada, Ibercaja Banco S.A.U., Bankia S.A., Banco Mare Nostrum S.A., Banca Cívica S.A., Targobank S.A., Banco Guipuzcoano S.A., Caixabank, Banco de Sabadell S.A., Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperera, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 18.000 euros de principal más 10% de interés, más 3.600 euros presupuestado provisionalmente para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la A.E.A.T. a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alterna-

tivos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º abierta en, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

N.º Autos: 1030/2010-4

Materia: Ordinario

AL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE GUADALAJARA

Don Carlos de Felipe García-Bardón, cuyas demás circunstancias personales constan en el expediente de las anotaciones marginales, seguido en reclamación de cantidad contra la empresa Construcciones Langa Maestro, S.L., con CIF n.º: B-19219229, ante el Juzgado de lo Social comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que por medio del presente escrito, vengo a solicitar de ese Juzgado de lo Social la ejecución por vía de apremio de la sentencia dictada en fecha 30 de marzo de dos mil doce, sentencia firme, por la que se condena a la empresa demandada a abonarme la cantidad de 18.000 euros, por los conceptos de la demanda.

Hasta la actualidad se ha hecho caso negativo, por parte de la empresa, al contenido de la sentencia, no habiéndole abonado a esta parte cantidad alguna, a cuenta del importe principal adeudado.

Se desconoce por esta parte la existencia de bienes a nombre de la ejecutada.

Para la Dirección letrada del presente incidente de ejecución se designa al Letrado del Colegio de Abogados de Guadalajara, Manuel Álvarez Canóniga,

firmante del presente escrito, con despacho abierto en esta capital, Plaza Mayor, 13, 1.º izquierda.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO DE LO SOCIAL: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud, tener por solicitada la ejecución por vía de apremio de la sentencia, ordenado el embargo de bienes de la empresa demandada en cuantía suficiente para cubrir el importe del principal, que asciende a un total de 18.000,00 euros, más otros 3.600,00 euros, calculados para intereses y costas.

Es justicia, que pido en Guadalajara, a cinco de noviembre de dos mil doce.

978

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG 19130 44 4 2012 0100917

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 948/2011-1

Demandante/s: Sergio David González Quintero

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones Samper Arauz SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000948/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Sergio David González Quintero contra la empresa Construcciones Samper Arauz SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CIT. 5/03/2013

y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Samper Arauz SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de febrero de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a doce de junio de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado de lo Social n.º 1 se tramita procedimiento ordinario 0000948/2011 a instancia de Sergio David González Quintero frente a Construcciones Samper Arauz SL.

SEGUNDO.- Procede acordar la suspensión ante la imposibilidad de citación de la demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Conforme con lo establecido en el art. 83 de la LPL en relación con el art. 188 de la LEC, procede acordar la suspensión de los actos señalados, y fijar nueva fecha para su celebración, por lo que.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la suspensión de los actos señalados para el día 5/6/2012, y se señala el 5/3/2013 a las 9:00 la conciliación y a las 9:15 el juicio para la celebración del mismo debiendo citarse a las partes, expidiendo las oportunas cédulas de citación con las advertencias legales y en su caso, las cédulas de citación y oficio necesarios para la práctica de las pruebas que han sido admitidas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la

interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

844

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200486

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 213/2012

Demandante/s: Estefanía Moreno Yela

Demandado/s: Ferretería Industrial Granizo, S.L., Puertas y Maquinaria, S.L.

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 213/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Estefanía Moreno Yela contra la empresa Ferretería Industrial Granizo, S.L. y Puertas y Maquinaria, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución respecto de la ejecutada Ferretería Industrial Granizo S.L.

2.- Habiendo transcurrido el plazo concedido a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para recurrir la declaración de insolvencia provisional dictada en fecha 05/12/12, acuerdo:

Librar certificación de dicho Decreto, significando en el mismo que la ejecutada Ferretería Industrial Granizo S.L., se encuentra declarada en situación de concurso por Auto dictado en fecha 04/02/13 en los autos C. Abreviado n.º 166/12 seguidos en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 4 de esta ciudad y que en estos autos de ejecución se ha dictado en el día de hoy Decreto acordando la suspensión de la ejecución respecto de Ferretería Industrial Granizo S.L., y entréguese la certificación a la parte ejecutante a fin de que surta los efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, dejando constancia de ello en autos.

3.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Mercantil del Concurso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su

caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la 2178 0000 64 0213 12 del Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferretería Industrial Granizo, S.L. y Puertas y Maquinaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a once de febrero de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

845

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número treinta y seis de Madrid**

*NIG: 28.079.00.4-2012/0016718
Procedimiento Despidos/Ceses en general
1188/2012*

*Materia: Despido
Demandante: D./D.ª Rebeca Rodríguez Huertas
Demandado: D./Dña. Juan Pedro Pozo García y
otros 3*

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social n.º 36 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Juicio n.º 1188/2012 Promovido por D./Dña. Rebeca Rodríguez Huertas sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA

Del Pozo & Higuera CB en Concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte actora sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa 3, de Madrid, sala de vistas n.º 9.3, ubicada en la planta 9 el día 04/04/2013, a las 10:05 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a cinco de febrero de dos mil trece.— El/La Secretario Judicial, Amparo Sánchez Lidón, rubricado.

972

**Colegio Provincial de Secretarios,
Interventores y Tesoreros de
Administración Local**

Por orden de la Sra. Presidenta, se le convoca a la sesión que celebrará la Asamblea General del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Provincia de Guadalajara el miércoles día 13 de marzo de 2013, a las 17:30 horas en primera convo-

catoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara, sito en la Plaza de Moreno, s/n, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º.- Aprobación del acta de la sesión anterior de 25 de octubre de 2012.

2.º.- Aplicación del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (estatal), en relación con la clasificación de los puestos reservados a FHE.

Ruegos, preguntas y propuestas.

En Guadalajara a 26 de febrero de 2013.— La Presidenta del Colegio, Carmen Villegas Bárcena.